

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, úm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dirige el siguiente parte expedido hoy en Munich:

«La Serma. Sra. Princesa de Asturias ha dormido tranquilamente toda la noche. Los facultativos prefieren dejar á la Augusta Señora un día más en cama por la lluvia fría que está cayendo; pero consideran á Su Alteza en estado completamente satisfactorio. = *Vistahermosa.*»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1903.—P. A.—El Marqués de Pacheco.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### Gobierno civil

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo,

se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 9 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.

294.—210.

#### Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 8 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Padierna de Villapadierna, como apoderado de la señora Marquesa de Padierna, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte negándole el derecho á percibir intereses de ocupación por un terreno que le fué expropiado con destino á las calles del General Pardiñas y Don Ramón de la Cruz, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 10 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.

294.—211.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica con fecha 8 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don

Jesús Padierna de Villapadierna, como apoderado de la señora Marquesa de Padierna, contra acuerdo del Ayuntamiento negándole el derecho á percibir intereses de ocupación por un terreno que le fué expropiado para la calle de la Montera, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 10 de Octubre de 1903.

294.—212.

### Diputación Provincial

#### Sesión de 17 de Junio de 1903

En la villa y corte de Madrid á 17 de Junio de 1903. Reunidos los señores Diputados bajo la presidencia del Sr. D. Justino Bernad, fué abierta la sesión á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior.

A petición de varios Sres. Diputados se verificó votación nominal para la aprobación del acta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Amfrola, Azaña, Benito Moreno, Buendía, Cárdenas, Díaz Agero, Fernández Arribas, García de la Rasilla, Mesa de la Peña, Rincón, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Vargas Machuca, Pérez Magnán (Secretario), Montoya (Secretario) y Sr. Presidente. Total, 16.

El Sr. Presidente expuso que los Sres. Pérez Calvo, Boccherini y Monterroso habían excusado su asistencia á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

El Sr. Díaz Agero expresó su deseo de que en el acta se hagan constar los nombres de los Sres. Diputados que han asistido á esta sesión, como así se hace.

En este momento entró en el Salón el Sr. Cortina.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo tomado parte en la votación número suficiente de Sres. Diputados para deliberar levantaba la sesión, señalando como orden del día para la

próxima que se celebrará la misma fijada para la de hoy; advirtiendo que los Sres. Diputados que no asistan con puntualidad contraerán la responsabilidad prevenida en el art. 66 de la Ley, y extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Corporación y Secretarios que certifican.—V.º B.º.—El Presidente, J. Bernad.—El Secretario, Simón Viñals.

#### Sesión de 19 de Junio de 1903

Señores que asistieron: Presidente.—Montoya, Secretario.—Pérez Magnán, Secretario.—Amfrola, Azaña.—Baños.—Barranco.—Benito Moreno.—Buendía.—Cárdenas.—Cuenca.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—Mesa de la Peña.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Urbano.

En la villa y corte de Madrid á 19 de Junio de 1903. Reunidos los señores Diputados que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cinco de la tarde.

Las dos actas anteriores, fueron aprobadas.

Entráronse en el despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio del Director del Hospital Provincial y de otro del Decano del Cuerpo médico participando haber dado de alta á los dos únicos enfermos de tifus exantemático que existían y desinfectado el local.

Para designar una Comisión de investigación se acordó conceder un voto de confianza al Sr. Presidente á fin de que nombre á los señores que deban constituirla.

Dióse cuenta de que los Sres. Pérez Calvo y Boccherini habían excusado su asistencia por atenciones de carácter urgente, y se concedió una licencia de dos meses al Sr. González Rojas para asuntos particulares.

Leyóse un oficio del Sr. Depositario pidiendo autorización para abonar al agente ejecutivo de la quinta zona 213'34 pesetas, importe de la contribución territorial y apremio del segundo trimestre de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza. El Sr. Fernández manifestó que votaría en contra, y el Sr. Presidente dijo que procedía satisfacer dicha suma con cargo al capítulo de «Imprevistos», quedando así acordado, sin perjuicio de reintegrar en su día á la Caja provincial.

La Diputación acordó quedar enterada de un oficio del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo del

Hospicio, participando haber comenzado los ejercicios con las formalidades establecidas en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, tomando parte en los mismos 18 de los 42 aspirantes.

El Sr. Secretario dió lectura á la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—Los Diputados que suscriben, haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 110 del Reglamento para el orden de las sesiones y manera de funcionar de la Excm. Corporación, tienen el honor de proponer á la misma que el art. 81 de dicho Reglamento quede redactado en la forma siguiente:

«Art. 81. Terminado el despacho de los asuntos que figuren en el orden del día de cada sesión, los Diputados podrán, y sin que en ellos se invierta más de una hora, dirigir preguntas á la Mesa y á las Comisiones sobre el estado de los asuntos que pendan en las mismas, y desde luego, ó en la sesión inmediata, serán contestadas por cualquiera de los individuos que á ellas pertenezcan.

«Cuando la contestación no satisfaga al Diputado que interroga, podrá éste, bajo su sola firma, formular una proposición, que será discutida acto continuo, y caso de haberse ya consumido las horas de sesión, se pondrá en el orden del día de la sesión inmediata. —Palacio de la Diputación 17 de Junio de 1903.—Ramón Cárdenas.—B. Moreno.—Ángel Pérez Magnán.—José F. Arribas.—Gregorio Azaña.—Alejandro María Amírola.»

El Sr. Cárdenas la defendió, pidiendo se tomase en consideración, y después de breves palabras del Sr. Sánchez así lo acordó la Diputación, disponiéndose que el asunto pasase á la Comisión respectiva.

Dióse cuenta de la dimisión del cargo de representante de la Corporación en las subastas presentada por el señor Baños, fundándose en su delicado estado de salud.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Baños que retirase su dimisión por contar con la confianza absoluta de todos por su celo y rectitud. Insistió el Sr. Baños en que le fuese admitida por haber desempeñado ya anteriormente dicho cargo y por su falta de salud. El señor Rincón expuso la urgencia de nombrar á otro Sr. Diputado en la misma sesión para que á las once de la mañana del siguiente día pudiese celebrarse una subasta anunciada para la provisión de artículos necesarios para los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Presidente propuso que no se admitiese la dimisión y que se nombrasen dos Sres. Diputados más para que auxiliasen á los Sres. Baños y González Rojas.

El Sr. Sánchez se opuso á ello y á que se admitiese la dimisión del señor Baños por entender que no existía motivo justificado.

El Sr. Baños insistió nuevamente, y el Sr. Montoya propuso que, encontrándose ya restablecido el Sr. Barranco, volviese á desempeñar dicho cargo, oponiéndose éste, pero manifestando que no tendría inconveniente si se nombraban otros dos Sres. Diputados para ir alternando.

Quedó acordado nombrar á los señores Barranco y Azaña para que turnasen con los Sres. Baños y González Rojas representando á la Diputación en las subastas.

Después de algunas observaciones de los Sres. Azaña, Rincón, Presidente y Amírola, habló el Sr. Fernández Morales acerca del pleito referente á los solares de San Juan de Dios, proponiendo que se utilizasen aquéllos estableciendo interinamente en los mismos puestos de venta que producirían algunos ingresos y harían des-

aparecer el foco de infección en que están convertidos.

El Sr. Presidente explicó el estado del asunto manifestando que la Comisión de Beneficencia tenía el propósito de sacar á concurso dichos solares con el fin expresado por el Sr. Fernández Morales, y que se ordenaría al Arquitecto provincial girase una visita á los mismos para proceder á su limpieza.

El Sr. Fernández Morales rogó á la Comisión que estudiase asuntos tan importantes. El Sr. Buendía expresó análogos deseos, y el Sr. Pérez Magnán, en nombre de la Comisión, manifestó que en una de sus últimas sesiones fué autorizada su Presidente para formular las bases de un concurso á fin de que los solares reportasen algún beneficio interin se sustancie el pleito pendiente.

El Sr. Buendía se felicitó por las gestiones de la Comisión y recomendó se establezca un Mercado análogo al del Carmen.

El Sr. Amírola expuso sus temores de que si se arrendaban los solares fuese luego difícil desalojar á los arrendatarios, como sucede con los de los terrenos del antiguo Convento de la Trinidad, que pertenecen al Estado, y propuso, por entenderlo más beneficioso, la venta de los mismos el día en que los Tribunales declaren que son propiedad de la Diputación.

El Sr. Pérez Magnán dice que todo esto lo tiene en cuenta la Comisión, y el Sr. Fernández Arribas dice que lo más urgente es lo propuesto por el señor Fernández Morales, atendiendo á los vecinos que con justicia se quejan de que dichos solares estén convertidos en estercolero.

El Sr. Durán entiende que esta discusión debe dejarse para cuando la Comisión traiga el dictamen á la aprobación de la Asamblea.

El Sr. Presidente manifiesta que no huelga la discusión de asunto tan importante.

Insisten en sus manifestaciones los Sres. Fernández Morales, Durán y Amírola, agregando este último que lo relativo á la higiene incumbe al Teniente Alcalde del distrito.

El Sr. Buendía dice que á la Diputación corresponde cuidar de la valla y de las condiciones higiénicas del solar.

A continuación el Sr. Mesa de la Peña manifestó haber recibido del Director del Asilo de las Mercedes un oficio en el que éste llama la atención respecto á la necesidad de adquirir de momento de 400 á 500 pares de botas para evitar que muchas de las asiladas estén descalzas durante la época de exámenes y el acto del reparto de premios, el importe de cuyo calzado no debería exceder de 2.000 pesetas, y se ajustaría á los precios fijados para la subasta no celebrada aún.

El Sr. Mesa manifestó que sometía á la Diputación el asunto, solicitando se le facultase para gastar la cantidad necesaria á dicho objeto; además rogó se le concediera también autorización para que dos cuadrillas de trabajadores ejecutasen durante tres ó cuatro días las obras precisas en el Asilo para habilitar el local necesario con destino á algunas niñas más por resultar ahora insuficiente el local. Por último, manifestó que el Capitán de infantería D. Angel Ramírez se había ofrecido á desempeñar gratuitamente con destino á los asilados del Hospicio una clase teórica y práctica de táctica militar, formando con los niños un batallón de cuatro compañías.

El Sr. Pérez Magnán, como individuo de la Comisión de Beneficencia, entiende que no puede concedérsele

la autorización pedida por el Sr. Mesa de la Peña para adquirir calzado, pues éste, como Visitador, tiene atribuciones para adquirir lo que considere urgente y necesario con destino á las asiladas. Respecto al segundo extremo, tampoco hay necesidad de autorización si existe crédito consignado en presupuesto para las cuadrillas de trabajadores; y en cuanto al tercero, cree que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado y que verá con gusto lo que la Diputación acuerde.

El Sr. Mesa insiste en solicitar la autorización para la compra del calzado por ser insuficiente las 500 pesetas que puede invertir como Visitador del Establecimiento; respecto al segundo punto dice que existen 10.016 pesetas para obras del Establecimiento, y respecto al tercero, se ha limitado á transmitir el deseo de un digno Oficial del Ejército.

El Sr. Pérez Magnán se ratifica en lo dicho, añadiendo que el Sr. Mesa tiene los medios necesarios para resolver dentro de sus atribuciones el conflicto del calzado.

El Sr. Mesa de la Peña pidió autorización para retirarse y le fué concedida.

El Sr. Fernández Morales hizo algunas observaciones recordando que en otra ocasión se creó un batallón de asilados del Hospicio y dió malos resultados por haber enfermado muchos niños á consecuencia de celebrarse los ejercicios al sol, en vista de lo cual fué disuelto.

El Sr. Mesa de la Peña manifestó que no pudo dar cuenta del oficio del Director del Asilo de las Mercedes en la última sesión anunciada por no haberse celebrado, y que las obras de que ha hablado se realizarán bajo la dirección del Arquitecto.

Respecto á los ejercicios militares dijo que, bien aplicados, serían convenientes á los asilados bajo el punto de vista higiénico.

El Sr. Díaz Agero pidió autorización para adquirir premios para los niños de la Inclusa con motivo de los próximos exámenes y para costear la merienda con que es costumbre obsequiarlos.

Pidió además al Sr. Presidente datos respecto á una indemnización que debe el Estado á la Diputación provincial por razón de un solar existente en el núm. 74 de la calle de Atocha y que por ignorancia ó descuido de los anteriores Presidentes no se ha hecho efectiva. Puso en conocimiento de la Corporación que el Estado se incautó cuando la desamortización de la casa núm. 13 antiguo y 28 moderno de la calle del Salitre y de la núm. 43 moderno de la de Buenavista, y que á instancia de la Comisión de Beneficencia acordó pagar á la Diputación el importe de los dos solares en el plazo de diez años. Añadió que faltaban percibir cuatro plazos del solar de la calle del Salitre y cinco del de la calle de Buenavista, por lo que rogó á la Diputación, y especialmente al señor Presidente, que acudiesen ante quien correspondía reclamando esta deuda, que asciende á cincuenta y tantos mil duros.

Terminó expresando la necesidad de nombrar una Comisión investigadora para lograr algo práctico en este asunto.

El Sr. Presidente dijo que tendría muy en cuenta lo manifestado por el Sr. Díaz Agero y que desde mañana quedaría nombrada la Comisión de investigación para que activase este asunto y otros no resueltos aún.

El Sr. Sánchez rogó al Sr. Díaz Agero que obrase conforme á las bases de los presupuestos que regulan la cantidad que puede gastarse en cada

Establecimiento, y que el asunto debía pasar, si los gastos eran superiores á 500 pesetas, á la Comisión para que dictaminase, pues de lo contrario, el acuerdo no sería válido y él votaría en contra.

El Sr. Cárdenas dijo que no podía tomarse ningún acuerdo por no figurar el asunto en el orden del día.

El Sr. Presidente y el Sr. Fernández Arribas manifestaron su opinión de que sería válido el acuerdo que se tomase.

El Sr. Pérez Magnán dijo que no precisaba autorización para gastar hasta el límite fijado por la Ley si en el presupuesto se consignaba cantidad suficiente y que de no ser así se requería el dictamen previo de la Comisión, añadiendo que votaría en contra por estimar que la Diputación no tiene facultades para conceder tales autorizaciones.

El Sr. Urbano entiende innecesaria la autorización si hay cantidad consignada en el presupuesto, siempre que no se haya gastado aún.

El Sr. Durán hace análogas manifestaciones que el Sr. Urbano.

El Sr. Presidente pregunta al señor Díaz Agero si después de lo dicho entiende aún necesaria la autorización.

El Sr. Díaz Agero insiste en pedir la autorización porque el gasto que hay que hacer asciende á más de 500 pesetas.

El Sr. Buendía dice que huelga toda cuestión y que no se necesita autorización si existe cantidad consignada en presupuesto destinada para aquel fin.

El Sr. Rincón entiende lo mismo, añadiendo que, si en algún caso deben los Sres. Diputados dejarse de miramientos afrontando las responsabilidades que se puedan contraer, este es uno de ellos.

El Sr. Carrascosa dice que se ha encontrado en el mismo caso del Sr. Díaz Agero y sin pedir autorización ha utilizado la partida del presupuesto consignada para dicho objeto.

El Sr. Baños se retiró con permiso de la Asamblea.

El Sr. Cárdenas hace notar que si no recuerda mal la partida del presupuesto se refiere también al material de la Escuela, en cuyo concepto puede que se haya invertido ya.

El Sr. Montoya entiende que es necesaria la autorización porque hay que gastar más de 500 pesetas y además la partida del presupuesto se extiende á otras atenciones.

La Diputación acordó, con el voto en contra de los Sres. Sánchez y Pérez Magnán, conceder la autorización solicitada por el Sr. Díaz Agero siempre que el gasto no exceda del crédito consignado en presupuesto y exista suficiente cantidad para ello.

El Sr. Amírola manifestó que existían varios bienes de la Diputación abandonados en Villagareña, la Coruña, Palencia y más cerca, casi lindando con Madrid, en vista de lo que expuso la necesidad de que el Sr. Presidente nombrase una Comisión de personas peritas para recabar la propiedad de los mismos.

El Sr. Presidente dijo que no tenía noticia de dichos bienes, y que nadie como el Sr. Amírola podría mostrar su celo y actividad con la Comisión de que forma parte y á la que compete tal asunto.

El Sr. Raboso pide se acuerde, con cargo al capítulo de «Sirvientes», el pago de los 90 reales que se adeuda á cada uno de los dos enfermeros que han estado dos meses asistiendo á los tifoideos en la sala 41 del Hospital.

El Sr. Pérez Magnán pide que pase el asunto á la Comisión de Hacienda. — Se retira el Sr. Fernández Arribas con permiso de la Diputación.

El Sr. Benito Moreno cree que lo reglamentario es que dictamine la Comisión, prometiendo que ésta obrará sin pérdida de tiempo.

En vista de estas manifestaciones accede el Sr. Raboso, y la Corporación acuerda que el asunto pase á la Comisión.

El Sr. Presidente expone la urgencia de la proposición del Sr. Mesa para la adquisición de calzado con destino á las niñas del Asilo de las Mercedes, por lo que encarga á la Comisión que dictamine inmediatamente.

Transcurrida la hora destinada á preguntas se entra en el orden del día, siendo leído el dictamen de la Comisión de personal que propone á la Diputación:

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Vigilante nocturno de la Casa Palacio, D. Emilio Muñoz, y proveer la vacante con D. Julián Gómez, que reúne condiciones para desempeñarla.

El Sr. Cárdenas pregunta si esta plaza viene comprendida en la plantilla publicada por Real orden de Diciembre de 1901.

El Sr. Fernández de la Vega dice que no figura en la plantilla, pero que se trata de una plaza muy necesaria.

El Sr. Cárdenas dice que siendo así procede pedir autorización al Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Fernández de la Vega acepta la enmienda del Sr. Cárdenas.

El Sr. Durán pregunta si la plaza se debe adicionar á la plantilla.

El Sr. Pérez Magnán dice que, tratándose solamente de cubrir una vacante, no comprende los escrúpulos de algunos Sres. Diputados.

El Sr. Cárdenas recuerda que se acordó amortizar las plazas que no figuraran en la plantilla á medida que fueran vacando.

El Sr. Fernández de la Vega insiste en que no se puede desatender el servicio de que se trata, y la Diputación aprueba el dictamen con la condición de que el acuerdo no sea firme hasta obtener la autorización de la Superioridad.

Diose lectura á la propuesta de confirmación de los dos siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 29 de Septiembre de 1902, que no fueron confirmados por la Diputación anterior en virtud de haberse cerrado el período semestral de la misma en 24 de Diciembre:

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que por el método de administración, con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignadas en el capítulo III del presupuesto para el año de 1902, y con la expresa condición de que, bajo ningún concepto, se exceda de la cantidad de 1.800 pesetas, y justificando oportunamente el gasto, lleve á cabo las obras de reparación de los desperfectos ocurridos por las tormentas en la carretera provincial de Fuentes de Villamanrique.

Idem la de los desperfectos causados en la carretera provincial de la general de Valencia á la de Ambite por Campo Real, y que su coste, 300 pesetas, se satisfaga con las mismas condiciones con cargo al capítulo y crédito expresados.

El Sr. Sánchez pide algunas explicaciones acerca del presupuesto de estas obras.

El Sr. Benito Moreno dice que se dió la autorización, teniendo en cuenta el presupuesto del Ingeniero y la necesidad de las obras.

El Sr. Sánchez pide más amplias explicaciones, porque dice ha estudiado el expediente y no ha encontrado el presupuesto de «Gastos».

El Sr. Benito Moreno dice que se

puede ser más explícito por tratarse de un acuerdo de la Comisión provincial de 1901, de la que no formaba parte.

El Sr. Durán pregunta si el acuerdo está ejecutado.

El Sr. Montoya manifiesta que está ejecutado y pagado con las cantidades consignadas en el presupuesto de 1901.

El Sr. Rincón entiende que si no hay presupuesto para las obras, como asegura el Sr. Sánchez, el acuerdo no debe confirmarse.

El Sr. Montoya dice que las obras se ejecutaron previo presupuesto formado por el Ingeniero y con la autorización y aprobación de la Ordenación de Pagos.

Quedan confirmados los dos acuerdos de la Comisión provincial con el voto en contra del Sr. Sánchez.

El Sr. Presidente rogó á la Comisión que todos los expedientes que aprobase en lo sucesivo fuesen acompañados del proyecto y presupuestos respectivos, esiendo él dispuesto á no ordenar el pago de ninguna obra que no reuniese esas condiciones por ser el único procedimiento para que se aprobasen sin dificultades y para que el Tribunal de Cuentas no opusiere reparo alguno.

El Sr. Montoya así lo ofreció en nombre de la Comisión de Fomento.

Dióse lectura al siguiente dictamen:

Acceder al permiso solicitado por D. Domingo López de Rivadeneira, Administrador Delegado de la Compañía del ferrocarril del Tajuña, para ejecutar obras de desviación del camino de la Vega en la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña, siempre y cuando se atengan para su construcción á las condiciones legales de solidez y seguridad para el tránsito y siendo de cuenta del peticionario los gastos y dietas devengadas por el personal facultativo de esta Corporación.

Fué aprobado después de una pregunta del Sr. Rincón, á la que contestó el Sr. Carrascosa manifestando que dichas obras no costaban un céntimo al Erario provincial.

Leído el que se refiere á declarar la validez de la subasta celebrada para contratar las obras de construcción de la carretera provincial de la general de Andalucía á la general de Extremadura por Getafe á Leganés, sección comprendida entre este último pueblo y Alcorcón, y definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Emilio Cazorla y Mejía por la cantidad de 97.948 pesetas, y que se cumpla lo prevenido en el art. 21 del Real decreto de 23 de Abril de 1900, el señor Rincón dijo que se explicase el motivo de las modificaciones introducidas al celebrarse la tercera subasta.

El Sr. Durán dice que no hubo modificaciones por no estimarlas pertinentes el Sr. Ingeniero, y que las obras se adjudicaron obteniéndose una rebaja de 10.000 pesetas á la cantidad presupuesta.

Quedó aprobado el dictamen.

A continuación se leyó el siguiente: Aprobar el presupuesto de reparación de las obras de fábrica del puente sobre el Arroyo del Fresno en la carretera provincial de Villa del Prado á Escalona, que asciende á la cantidad de 1.993'65 pesetas, y que las obras se ejecuten por administración, autorizando al Sr. Ingeniero Jefe para llevarlas á cabo con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignadas en el capítulo III «Obras de reparación del Presupuesto provincial para el año corriente».

El Sr. Sánchez pidió que se retirase el dictamen y que fuese estudiado nuevamente el expediente por no ha-

ber en él proyecto ni presupuesto alguno por tratarse de un camino vecinal, cuyas obras corresponden á los pueblos, y por faltar sólo seis pesetas y céntimos para que las obras hubiesen debido sacarse á subasta.

El Sr. Benito Moreno dijo no podía retirarse el dictamen porque el expediente reunita todas las formalidades exigidas relativas á presupuesto, planos y demás, y porque se trataba de una carretera provincial, aunque antes hubiese si lo camino vecinal.

El Sr. Carrascosa manifestó que la Diputación, á propuesta de los pueblos, se habia hecho cargo de varios caminos vecinales, cuya conservación y reparación corría por tanto á cargo de la provincia.

El Sr. Sánchez insistió, aludiendo á una carta del Ingeniero y pidiendo el expediente.

El Sr. Pérez Magnán, teniendo en cuenta lo importante del asunto y lo avanzado de la hora, pidió que se suspendiera la sesión para continuarla al día siguiente.

El Sr. Buendía pidió que las sesiones fuesen más frecuentes y se adhirió á la petición del Sr. Pérez Magnán.

Se leyeron, á petición del Sr. Sánchez, algunos documentos del expediente, y habiendo transcurrido las horas reglamentarias de sesión, el señor Presidente preguntó si se acordaba prorrogarla. Siendo negativa la contestación, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que la próxima se celebraría el día 20, figurando los mismos asuntos comprendidos en el orden del día, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente con los Diputados Secretarios que certifican. = V.º B.º = El Presidente, Justino Bernad. = El Secretario, Simón Viñals.

## Ayuntamientos

### Colmenarejo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará en la Casa Consistorial el día 25 del actual, desde las doce de la mañana en adelante, la subasta de arrendamiento de los derechos de Consumos de los líquidos, carnes frescas y saladas, sal, alcoholes y jabón, con la facultad de la venta libre, en el próximo año de 1904, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Colmenarejo 5 de Octubre de 1903. = El Alcalde, Mariano Elvira.

294 - 213.

### Puebla de la Mujer Muerta

Sin perjuicio del acuerdo de la Administración de Hacienda, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en este pueblo por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar el día 20 del presente mes y hora de las diez de la mañana bajo las condiciones que contiene el pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y á la propia hora y á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Puebla de la Mujer Muerta 5 de Octu-

bre de 1903. = El Alcalde P.º O., Pablo Bernal.

294 - 214.

### Valdemoro

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subastas y aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo durante todo el año de 1904 de los arbitrios sobre «Pesas y medidas», «Puestos públicos de venta», «Degüello de reses vacunas y lanares», «Degüello de reses de cerda» y «Extracción y quema de piedra de baldíos», se hace público para que durante diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valdemoro 6 de Octubre de 1903. = El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

298 - 194.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Contribución sobre utilidades

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Octubre de 1903. = El Tesorero de Hacienda, José María Pe-reyra.

295 - 224.

## Universidad Central

### Inspección de enseñanza

D. José Almudivar y Suñ, natural de Anles, provincia de Huesca, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «La Providencia», establecido en Madrid, provincia de Idem, calle de Fuencarral, núm. 139, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 17 de Marzo de 1868.

2.º Otra de buena conducta del Registro Central de penados y rebeldes.

3.º Una tercera certificación de la Escuela Normal Central de Maestros en la que consta que el Sr. Almudivar fué aprobado después de los ejercicios correspondientes para Maestros de primera enseñanza superior.

4.º Certificado de procedimientos librado á favor del mismo por el Colegio Nacional de Sordo-mudos; y

5.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

**Primera enseñanza**

Catón.—Sr. Aroca.  
Frases y Cuentos.—Sr. Aroca.  
Deberes de los niños.—Sr. Calleja.  
Juanito.—Sr. Calleja.  
Fábulas.—Sr. Samaniego.  
Trozos en prosa y verso.—Sr. Escribano.  
Manuscrito.—Sr. Ferrer y Rivero.  
Prácticas de Ortografía dudosa.—Señor Casas.  
Gramática.—Real Academia.  
Catecismo.—Ripalda.  
Aritmética.—Sr. Gallego.  
Historia Sagrada.—Fleury y Lorient.  
Geografía.—Sr. Escribano.  
Geometría.—Sr. Escribano.  
Historia de España.—Sr. Calleja.  
Industria y Comercio.—Sr. Yepes.

**Segunda enseñanza**

Todas las asignaturas comprendidas en el Bachillerato.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 2 de Octubre de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

295.—226.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

*Sentencia número noventa y tres.*—En la villa y corte de Madrid á diez y seis de Junio de mil novecientos tres. En el recurso de súplica entablado por el Abogado del Estado en autos de competencia administrativa procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Torreagüena y en los que son también parte, además del Ministerio fiscal, D. Zacarías Martín Gil, ganadero y vecino de Rascafría; D. Juan Martín Gil, propietario, vecino de Riazar; D. Gregorio Martín Gil, ganadero, vecino de Turégano; D. Miguel Espinosa, como padre de D. Gregorio Espinosa Martín, comerciante, vecino de Madrid; D. Francisco de Antonio Martín, por su propio derecho y como cesionario de su hijo D. Policarpo de Antonio Martín, propietario, vecino de Segovia; doña Jacoba de Antonio Martín, propietaria, vecina de Segovia; D. Nicolás de Antonio Martín, estudiante, vecino de Segovia; D. Patrio de Antonio Martín, militar, vecino de Madrid; D. Juan de Antonio Martín, militar, vecino de Vitoria, y D. Juan Patrio de Antonio Martín, en representación de su padre D. Bernardino Martín Gil, labrador, vecino de Ontalvilla, todos estos representados por el Procurador D. Felipe Gorriz y defendidos por el Letrado don Luis Felipe Aguilera y los Estrados del

Tribunal por la no comparecencia de doña Teresa Martín Gil, dedicada á sus labores, vecina de Riazar; doña Josefa Martín Gil, dedicada á sus labores, vecina de Tarrasa; doña Petra de Antonio Martín, dedicada á sus labores, vecina de Vitoria; doña Eugenia Sanz, como viuda de D. Estanislao Martín Gil y en representación legal de su hijo menor D. Zacarías Martín Sanz, dedicada á sus labores, vecina de Riazar, y doña María Ponce de León y Martín, dedicada á sus labores, vecina de Ontalvilla, sobre que se supla y enmienda la sentencia de esta Sala de veinte de Mayo último.

*Fallamos:* Que debemos declarar y decretamos no haber lugar á suplir ni enmendar la sentencia de esta Sala, fecha veinte de Mayo último, por la que se rechazó el incidente de nulidad propuesto por el Abogado del Estado, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de doña Teresa Martín Gil, doña Josefa Martín Gil, doña Petra de Antonio Martín, doña Eugenia Sanz, como viuda de D. Estanislao Martín Gil y representante legal de su hijo D. Zacarías Martín Sanz y doña María Ponce de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don José Aguilera Meléndez en Madrid á diez y seis de Junio del corriente año.

Personado con posterioridad á la anterior resolución el Procurador D. Felipe Gorriz, á nombre de doña Josefa Martín Gil, doña Teresa Martín Gil y doña Eugenia Sanz, se ha dictado por la Sala la siguiente providencia:

*Sala de Vacaciones.—Señores de Sección primera.*—Moreno, Domínguez y Monroy.—Madrid diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres. Por presentado el anterior escrito con los poderes y demás documentos que se acompañan, únase todo ello al rollo de su razón; se tiene por parte en estos autos á nombre de doña Teresa y doña Josefa Martín Gil y de doña Eugenia Sanz, como viuda de D. Estanislao Martín Gil, al Procurador D. Felipe Gorriz; entiéndanse con éste las diligencias sucesivas; notifíquesele en tal concepto la sentencia de diez y siete de Junio último, y á costa de su parte y en término de ocho días, publíquense en los periódicos oficiales los edictos acordados en dicha sentencia por lo que hace referencia á doña Petra de Antonio Martín y doña María Ponce de León y Martín. Los señores del margen lo acordaron y rubrica el Sr. Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. S., Licenciado Carlos de Zumárraga.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—Luis González de la Quintana.

P.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

*Sección 1.ª.*—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su provido fecha de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado

instructor de Chamberí contra Juan Martínez Rodríguez, sobre robo, se ha servido señalar el día 1.º de Diciembre próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Andrés García Pérez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
294.—215.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Fernando Pastor Sanz, Teniente Coronel del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue á Luisa Lapeña Navarro por deterioro de dos capotes del regimiento infantería de León.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Luisa Lapeña Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1903.—Fernando Pastor.

295.—233.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramón Cerrado, vecino de Barcelona, cuyo domicilio no es conocido, en concepto de acreedor de D. Anón Tejerina Delgado, Oficial primero de Administración Militar, en situación de retirado, vecino de esta villa, para que el día 30 de Octubre próximo y su hora quince comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm 1, á celebrar Junta general para tratar de la quita y espera que aquél ha solicitado; previniéndose á dicho acreedor que deberá presentarse en la Junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella, pues así lo tengo acordado á solicitud del deudor en providencia dictada en esta fecha, y advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Septiembre de 1903.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insauti.

294.—217.

#### PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y mi Escribanía, promovidos por D. Tomás Criado Barco, contra los herederos del Excmo. señor Marqués de San Cristóbal, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. Minguéz.—Madrid 11 de Enero de 1902. Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, que se unan á sus antecedentes, se admite cuanto ha lugar la demanda que en juicio ordinario de mayor cuantía se interpone por el Procurador D. Antonio Pintado, á nombre de don Tomás Criado Barco, de la que se confiere traslado á la Excmo. Sra. Viuda de San Carlos; á D. Juan Quiñones de León, Duque de Plasencia; á doña Ana Quiñones de León, á D. Cayo Quiñones de León, Marqués de Alcedo, emplazándoles con entrega de las copias presentadas y las correspondientes cédulas para que dentro del término de nueve días los tres primeros, y de veinte los dos últimos, comparezcan en los autos personándose en forma, librándose para que tengan lugar los emplazamientos á D. Cayo y D. Fernando Quiñones de León exhortos al Juez Decano de Barcelona y á las Autoridades de Soissons (Francia), este último por la vía diplomática, en la forma acostumbrada, y que se entregarán al Procurador Pintado para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Minguéz.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y siendo ignorado el domicilio de don Fernando Quiñones de León, Marqués de Alcedo, en cumplimiento de lo acordado á instancia de la parte actora, expido la presente cédula, con el V.º B.º de Su Señoría, á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, firmando la presente á 2 de Octubre de 1903.—V.º B.º—Minguéz.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

294.—218.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Enero de 1899 con los números 199 828 de entrada y 61.219 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José Antonio Baralbar para responder del cargo de Beneficiario de la Diócesis de Vitoria, á disposición del señor Provisor de la misma, estando formado dicho depósito por dos títulos de la serie A, números 435.048 y 49, uno de la C, número 101.035, y un residuo núm. 13.293 de Denda perpetua interior al 4 por 100, é importantes en junto 6.125 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Septiembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

48.